



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO – DIVISIÓN PRÉSTAMOS
GESTIÓN 2022
CÓDIGO:
COVIPOL - REG-001

CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO – DIVISIÓN PRÉSTAMOS
**REGlamento DE AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE
SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES Y PERSONAL DE
SERVICIO A COVIPOL**



0

REGlamento DE AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES PERSONAL DE SERVICIO A COVIPOL

Octubre 2022



CONTENIDO

	Página
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Objetivo del Reglamento	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	2
Artículo 3. Base Legal	2
Artículo 4. Principios	2
Artículo 5. Definiciones	3
CAPÍTULO II	
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	4
Artículo 6. Elaboración del Reglamento	4
Artículo 7. Aprobación del Reglamento	4
Artículo 8. Difusión del Reglamento	4
Artículo 9. Revisión del Reglamento	4
Artículo 10. Modificación del Reglamento	4
Artículo 11. Conservación y custodia de la documentación	5
CAPÍTULO III	
DERECHOS, OBLIGACIONES, MODALIDADES Y REQUISITOS	5
Artículo 12. Derechos	5
Artículo 13. Obligaciones	5
Artículo 14. Modalidades de afiliación	5
Artículo 15. Requisitos para afiliación	6
Artículo 16. Requisitos para desafiliación	6
Artículo 17. Improcedencia	6
CAPÍTULO IV	
DURACIÓN DEL TRÁMITE Y CASOS ESPECIALES	6
Artículo 18. Duración del trámite	6
Artículo 19. Subsanación de observaciones	7
Artículo 20. Casos especiales	7
CAPÍTULO V	
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	7
Artículo 21. Disposición Final Primera	7
Artículo 22. Disposición Transitoria Primera	7



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

2

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del presente Reglamento es establecer el marco normativo para la Afiliación y Desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para todas las/los servidores públicos policiales y personal de servicio que se quieren afiliar o desafiliar de COVIPOL.

Artículo 3. Base Legal

El presente documento, se enmarca en lo establecido en la normativa legal vigente, de forma enunciativa y no limitativa en relación a otras disposiciones, esta base es:

- Constitución Política del Estado Plurinacional, de 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 734, Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), de 8 de abril de 1985.
- Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- Resolución Administrativa COVIPOL N° 028/2013 de 10 de octubre de 2013, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de COVIPOL.
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 045, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010.
- Decreto Supremo N° 22600, Estatuto Orgánico de COVIPOL, de 20 de septiembre de 1990.
- Decreto Supremo N° 15790, de creación de COVIPOL, de 11 de septiembre de 1978.
- Decreto Supremo N° 21900, mediante el que COVIPOL pasa a formar parte de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), de 16 de marzo de 1988.
- Decreto Supremo N° 26950, con el cual se modifica la conformación de la Junta Directiva y se dispone la afiliación voluntaria, de 8 de marzo de 2003.
- Decreto Supremo N° 28975, autoriza a COVIPOL proceder a la devolución de aportes laborales, de 20 de diciembre de 2006.
- Decreto Supremo N° 3898, establece como ente tutor de COVIPOL al Ministerio de Gobierno, de 8 de mayo de 2019.

Artículo 4. Principios

Los principios que rigen el presente Reglamento son los principios institucionales de COVIPOL, que están fundamentados en los principios del Estado Plurinacional de Bolivia, y estos son:



- **Buena fe:** Se presume el correcto y ético actuar de las servidoras y servidores públicos dependientes de COVIPOL, de las/los servidores públicos policiales y personal de servicio.
- **Control social:** Las/los servidores públicos policiales y personal de servicio tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, resultados, impactos y la calidad de bienes y créditos.
- **Eficacia:** Los procesos de afiliación y desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL deben permitir lograr los objetivos y resultados programados relacionados.
- **Eficiencia:** Los procesos de afiliación y desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL deben ser realizados oportunamente, en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.
- **Gratuidad:** Consiste en facilitar a todas las/los servidores públicos policiales y personal de servicio, la afiliación y desafiliación, en procura de la satisfacción de sus propias necesidades, sin que las condiciones personales de índole económica puedan coartar tal derecho.
- **Licitud:** Para que un acto operativo o administrativo sea considerado lícito, debe reunir los requisitos de legalidad, ética y transparencia.
- **Oportunidad:** Transparencia y validez de la información que facilite la toma de decisiones referidas a la afiliación y desafiliación en los términos y plazos establecidos en el presente reglamento.
- **Seguridad jurídica:** Garantiza a las/los servidores públicos policiales y personal de servicio, el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en la tramitación de su afiliación y desafiliación.
- **Transparencia:** Los actos, documentos y la información de la afiliación y desafiliación son públicos.

Artículo 5. Definiciones

Para fines de aplicación del presente Reglamento se entiende por:

COVIPOL: es el Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Afiliación, es el proceso de registro en COVIPOL para tener el derecho de beneficiarse con préstamos para vivienda, adjudicación de viviendas de interés social, y/o asignación de viviendas de apoyo institucional; y la obligación de aportar en favor de COVIPOL el 1% del monto total de sus haberes mensuales.

Desafiliación, es el proceso de dejar sin efecto el registro en COVIPOL, suspendiendo el derecho de beneficiarse con préstamos para vivienda, adjudicación de viviendas de interés social, y/o asignación de viviendas de apoyo institucional; la obligación de aportar en favor de COVIPOL el 1% del monto total de sus haberes mensuales; y adquiriendo el derecho a la devolución de aportes conforme al Reglamento de Devolución de Aportes.



CAPÍTULO II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

4

Artículo 6. Elaboración del Reglamento

La elaboración del Reglamento de Afiliación y Desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL, es responsabilidad de la División de Préstamos.

Es responsable también de llevar el control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

Artículo 7. Aprobación del Reglamento

La aprobación del Reglamento de Afiliación y Desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL es responsabilidad de la Junta Directiva, mediante Resolución Administrativa.

Artículo 8. Difusión del Reglamento

Es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, la difusión del Reglamento de Afiliación y Desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL una vez aprobado, utilizando para ello, los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa y el Manual de Organización y Funciones.

Artículo 9. Revisión del Reglamento

Es responsabilidad de la División de Préstamos, la revisión del Reglamento de Afiliación y Desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con las otras Unidades Organizacionales, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente.

Como resultado de la revisión informará a la Dirección Ejecutiva, sobre la necesidad o no de su modificación.

Artículo 10. Modificación del Reglamento

La División de Préstamos, es responsable de presentar un proyecto de Reglamento de Afiliación y Desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de la revisión, modificación de la base legal, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa de la Dirección Ejecutiva.



Artículo 11. Conservación y custodia de la documentación

La División de Préstamos, es responsable de la conservación y custodia del Reglamento de Afiliación y Desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio a COVIPOL, documentación generada para su elaboración y/o modificación y su aprobación y la documentación resultante de la aplicación del Reglamento.

5

CAPÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS

Artículo 12. Derechos

Las/los servidores públicos policiales y personal de servicio, que soliciten la afiliación o desafiliación de COVIPOL tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una atención con calidad, calidez, buen trato, sin discriminación y de manera pronta y oportuna.
- b. Recibir información adecuada y oportuna sobre el proceso, procedimientos y requisitos de afiliación o desafiliación.
- c. Recibir la adecuada orientación y solución a los reclamos u observaciones que se presenten durante la tramitación de su solicitud de afiliación o desafiliación, siempre y cuando estas soluciones dependan de COVIPOL.
- d. Una vez efectivizada la afiliación, beneficiarse de los servicios que brinda COVIPOL, de acuerdo a su necesidad y capacidad de pago.

Artículo 13. Obligaciones

Las/Los servidores públicos policiales y personal de servicio, que soliciten la afiliación o desafiliación tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b. Cumplir con las normativas legales que involucren la afiliación o desafiliación.
- c. Proceder de manera honesta y responsable durante todo el proceso administrativo, técnico y legal, que involucre la tramitación de afiliación o desafiliación.
- d. Denunciar ante las autoridades correspondientes de COVIPOL cualquier situación irregular de maltrato y/o actos de corrupción.

Artículo 14. Modalidades de afiliación

a. Afiliación obligatoria

La afiliación obligatoria procede para los Oficiales de la Policía Boliviana y personal de servicio con grado de oficial, que ingresa al escalafón único de la Policía Boliviana y es automática.

Asimismo, la afiliación es automática para los servidores públicos de COVIPOL, mientras trabajen en la Institución.



b. Afiliación voluntaria

La afiliación voluntaria procede para los Suboficiales y Sargentos de la Policía Boliviana y personal de servicio.

6

Artículo 15. Requisitos para afiliación voluntaria.

Los requisitos de cumplimiento obligatorio, para afiliación voluntaria, son:

- a. Ser servidora o servidor público policial o personal de servicio.
- b. Formulario N° A-01 de Solicitud de Afiliación.
- c. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la/del solicitante firmado con bolígrafo azul.

Artículo 16. Requisitos para desafiliación

Los requisitos de cumplimiento obligatorio, para desafiliación de los Suboficiales, Sargentos de la Policía Boliviana y personal de servicio, son:

- a. Ser servidora o servidor público policial o personal de servicio afiliado.
- b. Formulario N° C-01 de Solicitud de Desafiliación.
- c. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la/del solicitante firmado con bolígrafo azul.

Artículo 17. Improcedencia

I. No existe ningún impedimento para solicitar afiliación, para las/los servidores públicos policiales y personal de servicio.

II. Las solicitudes de desafiliación no podrán ser atendidas en los siguientes casos:

- a. Existencia de crédito vigente en COVIPOL.
- b. Si la/el solicitante está registrado como garante personal.
- c. No procede para los Generales, Jefes, Oficiales y personal de servicio con grado de Jefe u Oficial.

CAPÍTULO IV DURACIÓN DEL TRÁMITE

Artículo 18. Duración del trámite

La duración del trámite de afiliación y desafiliación dependerá de la fecha de remisión del Reporte de Descuentos de Acreedores de la Policía Boliviana por el Comando General de la Policía Boliviana, a partir de la cual COVIPOL enviará la Base de Datos Consolidada para su respectivo descuento, al Comando General de la Policía Boliviana.



Artículo 19. Subsanación de observaciones

De existir observaciones a la documentación presentada con la solicitud, éstas deberán ser subsanadas y la fecha de inicio del trámite será aquella en la que las observaciones hayan sido subsanadas.

7

Artículo 20. Casos especiales

Las/los servidores públicos policiales o personal de servicio que por razones institucionales de destino o comisión se encontrarán con ítem CERO, podrán realizar sus aportes mensualmente en la cuenta fiscal de COVIPOL, a efecto de mantener su calidad de afiliada/o.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 21. Disposición Final Primera

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Artículo 22. Disposición Transitoria Primera

Las solicitudes de afiliación y desafiliación de servidores públicos policiales y personal de servicio que se encuentran en curso de trámite a la fecha de aprobación del presente Reglamento, deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el mismo, debiendo procederse a su evaluación a través de la División de Préstamos.